



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 9 de junio de 2022

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA |
| RADICACIÓN: | 05-001-31-05-010-2019-00338-00 |
| DEMANDANTE: | ADRIANA MARÍA MARTINEZ DÍAZ |
| DEMANDADA: | COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN S.A. |

Se allegó memorial del apoderado de la parte demandante por medio de la cual solicita la aclaración del auto publicado por estados el 3 de junio de los corrientes, y teniendo en cuenta que el mismo se presentó dentro del término establecido en el art.285 del CGP, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. En efecto se tiene que en el proceso de referencia ya fue celebrada la audiencia que trata el art.77 del CPT y SS el 18 de mayo de 2021, tal y como afirma el abogado, por lo que la fase procesal que deberá agotarse en la oportunidad próxima será la correspondiente a la práctica de pruebas, presentación de alegatos de conclusión y emisión de la sentencia de primera instancia.
2. Con respecto al cambio de fecha de audiencia, se advierte que quien suscribe el presente auto tomó posesión del cargo de juez en provisionalidad a partir del 1º de marzo de 2022, asumiendo el control de 1380 procesos que conformaban el inventario del juzgado, vigente para dicha data, entre procesos ordinarios y ejecutivos, sin incluir los de trámite posterior. Esa cifra se determinó luego de depurar los registros estadísticos y de realizar un conteo manual de los expedientes digitales, dado que no se contaba con herramientas sistematizadas para esa labor, situación que fue superada durante marzo de 2022 cuando pudo consolidarse un libro radicador interno que permite confiabilidad en el dato numérico referido. A la fecha en que se expide este auto el inventario consolidado incluyendo los procesos que han ido ingresando equivale a 1.441 expedientes, evacuándose durante los últimos tres meses 148 procesos, para un inventario final y actual de 1.293 expedientes a despacho.

Dentro de los planes de mejoramiento ejecutados para la disminución de la congestión que atraviesa el juzgado, se incluyó la celebración de audiencias conjuntas en procesos que tuvieran un objeto y partes comunes. Las características propias del asunto de referencia permiten su acumulación con otros procesos de similar objeto por lo que se hizo necesario el ajuste a la fecha de celebración de audiencia, como bien lo anota el apoderado, sin que sea posible celebrar la diligencia en la oportunidad anteriormente fijada.

3. En efecto se evidencia una inconsistencia entre lo contenido en el auto que fija fecha y el debido registro en el sistema de información judicial, por lo que se aclara que la oportunidad para agotar las actuaciones previstas en el art.80 del CPT y SS, será el 5 de julio de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se realizará de manera conjunta con los procesos de radicado 2020-00196 y 2020-00334.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ANDRES BALLEN TRUJILLO
JUEZ